DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 24 DE JULIO DE 1828.

San Francisco Solano.=Vigilia.

Sale el sol á las 4 y 50 minutos y se pone á las 7 y 10 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey *nuestro Señor se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.*

Habiendo señalado en mi Real decreto de 28 de abril último la cantidad de 253.084,810 rs. para los gastos del Ministerio de la Guerra durante un año, con prevision á los gastos mas indispensables y á las reducciones que era necesario hacer en los varios ramos y dependencias de este Ministerio, para nivelar los presupuestos con los recursos; y habiendo visto el pormenor de los artículos del presupuesto general, arreglado á las combinaciones económicas que he resuelto por mis Reales decretos de organizacion, y otros relativos á disminucion de gastos, he tenido á bien decretar y decreto lo siguiente:

El crédito de 253.084,810 rs. que sobre los productos líquidos de las rentas de mi corona he señalado para los gastos ordinarios del Ministerio de la Guerra durante un año, se distribuirá del modo que sigue:

TITULO I.

Administracion central.

CAPITULO 1.º

Secretaría de Estado y del Despacho universal de la Guerra.

Art. 1.º Sueldo del Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra...	120,000	
Art. 2.º Sueldos de 19 oficiales de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra de España y de Indias, dos archiveros, ocho oficiales del archivo, porteros y ordenanzas...........................	828,700	1.290,700
Art. 3.º Gratificacion de cuatro oficiales agregados al archivo para los ramos de artillería é ingenieros á 3ϑ......	12,000	
Art. 4.º Gastos ordinarios y estraordinarios, incluyendo los del negociado general de la Administracion y Hacienda militar, impresiones y pago de escribientes................	330,000	

CAPITULO 2.º

Consejo Supremo de la Guerra.

Art. 1.º Sueldos del decano, un Capitan general de ejército y 16 Consejeros; los Generales con el sueldo de empleados, y los de la planta del Consejo con el de 50,000 reales..............................	1.180,000	
Art. 2.º Sueldos de 17 oficiales-		

ciales del Consejo, 4 del archivo, 11 escribientes y 3 porteros............................	309,745	1.901,416
Art. 3.º Sueldos de 30 subalternos del Consejo y de la contaduría general de Penas de cámara............................	205,626	
Art. 4.º Sueldos de 15 empleados en la contaduría y tesorería del Monte pio militar.	133,745	
Art. 5.º Gastos é impresiones de la secretaría del Consejo y de la contaduría y tesorería del Monte pio militar..	72,300	

CAPITULO 3.º

Inspecciones y direcciones generales de las armas, y oficinas centrales.

Art. 1.º Sueldo del Inspector general de infantería, y oficiales empleados en la Inspeccion general, y gastos de secretaría............................	332,400
Art. 2.º Sueldo del Director general de artillería, y gastos de la secretaría de la direccion general............................	144,000
Art. 3.º Sueldo del Ingeniero general y gastos de la secretaría de la direccion general de Ingenieros y del depósito............................	114,000
Art. 4.º Sueldos del Inspector general de Caballería y oficiales empleados en la Inspeccion general y gastos de	

secretaría..........................	259,200	
Art. 5º Sueldos del Inspector general de Milicias Provinciales, oficiales empleados en la Inspeccion general, y gastos de secretaría..................	353,092	2.392,308
Art. 6º Sueldos del Inspector general de voluntarios Realistas, secretario y oficiales de la Inspeccion general............	239,200	
Art. 7º Sueldos del Intendente general, Interventor general y Pagador general, de los empleados en las oficinas centrales de Hacienda militar y gastos de las mismas.........	817,896	
Art. 8º Sueldos de los individuos de la junta facultativa superior de sanidad reunida, y los de sus subalternos y dependientes.....................	132.520	
Total del título 1..........	5.584,424	

TITULO II.

Sueldos y entrenimiento del Ejército.

CAPITULO 4º

Sueldos de activo ejercicio y abonos pagaderos como el sueldo.

Art. 1º Sueldos del Estado mayor general del Ejército, incluyendo los Brigadieres del cuadro de organizacion que corresponden á este artículo.	6.315,000
Art. 2º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el suel-	

do de la Guardia Real de todas armas................................	23.596,824	
Art. 3º Sueldo y prest y abonos pagaderos como el sueldo de la infantería, incluyendo el fijo de Ceuta y los suizos.	41.976,737	
Art. 4º Sueldos de la plana mayor particular del Real cuerpo de Artillería..............	1.849,680	
Art. 5º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo de los regimientos, batallones y escuadrones, y compañías de Artillería..................	6.682,568	98.938.054
Art. 6º Sueldos de la plana mayor particular del Real cuerpo de Ingenieros.............	1.582,200	
Art. 7º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo del regimiento de Ingenieros..................................	1.237,476	
Art. 8º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo de la caballería..................	10.826,645	
Art. 9º Sueldos, prest y abonos pagaderos como el sueldo de las compañías fijas de veteranos, incluyendo los Guardabosques, y la compañía de caballería de Castilla la Nueva..	1.732,204	
Art. 10. Sueldo de los cuadros de reemplazo en residencia fija	3.138,720	

CAPITULO 5.º

Cuerpos del servicio militar interior de la Real Casa.

Art. 1º Sueldos, premios y gratificaciones, y abonos de toda clase del cuerpo de Guardias de la Real Persona.........	5.357,643	6.257,734
Art. 2º Sueldos, premios y gratificaciones de la compañía de Reales Guardias Alabarderos..............................	900,091	

(*Se continuará.*)

(*G. de M.*)

Palma 23 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

Don José María Martinez de Areta, del Consejo de S. M., Regente de la Real Audiencia de Mallorca, su Presidente interino; y señores Oidores de la misma Audiencia.

Por cuanto, con fecha 26 de junio último, el Ilmo. Sr. D. Bernardo Riega Gobernador interino del Real y Supremo Consejo de Castilla, ha trasladado la Real orden que sigue.=»El Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue.=Ilmo. Sr.=Accediendo el Rey nuestro Señor á una instancia hecha por el M. Rdo. Arzobispo de Zaragoza, ha tenido á bien mandar se recomiende á las Autoridades, Justicias y demas que ejerzan jurisdiccion civil, la cooperacion con la Autoridad eclesiástica para desterrar la inobservancia de las fiestas, las malas palabras y bailes indecentes, é inmodestias en el teatro. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento.=Traslado á V. S. esta Real orden para su inteligencia, la de ese Tribunal y demas efectos

consiguientes á la puntual ejecucion de lo que S. M. se ha servido mandar."=Y habiéndose hecho presente al Real Acuerdo, se mandó guardar, cumplir, ejecutar segun su série y tenor, y que se publique por bando. Por tanto, y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publique y fije por medio de edictos, en los sitios y parages públicos de la presente ciudad, la de Alcudia, villas y lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma y Sala del Real Acuerdo á 15 de julio de 1828.=José María Martinez de Areta.=Juan José Varela de Seijas.=Ignacio María Higueras.=Juan Manuel de Junco.=Bartolomé Socias y Gomila secretario.

La Subdelegacion de Medicina y Cirugía establecida en esta capital (como es de ver en el Diario de 19 del corriente) cumpliendo lo mandado por la Real Junta superior gubernativa del Reino, ha dispuesto que todos los médicos, cirujanos latinos, romancistas, sangradores y parteras, esto es, las personas que ejerzan la ciencia de curar en toda su estension, ó solo alguno ó algunos de sus ramos, presenten los títulos que para ello tengan, al infraescrito vocal secretario de dicha Subdelegacion, en el preciso término de quince dias contados desde el de la publicacion; con apercibimiento de que se considerará como intruso al que continuare ejerciendo sin haber verificado la presentacion, se le ecsigirán las multas, é impondrán las penas señaladas en las leyes del Reino, en varios Reales decretos, y en particular en el de 12 de mayo de 1797 espedidos contra los intrusos en el ejercicio de la ciencia de curar: lo que, de acuerdo de la misma comision, se avisa á los interesados para su inteligencia y cumplimiento. Palma 23 de julio de 1828.=José María Martinez

de Areta. Presidente protector.=Damian Verger. Vocal secretario.

Subdelegacion principal de Policía de las islas Baleares.

AVISO AL PUBLICO.

El fiel contraste de esta ciudad ha presentado en la referida Subdelegacion una cuchara de plata que hace algun tiempo halló una muger del predio de Son Porro en un monton de estiercol; y un pie de arquilla de plata, que hace unos ocho dias halló igualmente en esta capital un soldado del regimiento infantería de Almansa. Las personas que hubiesen perdido estas albajas se presentarán en dicha oficina, y acreditando la propiedad les serán entregadas. Palma 21 julio de 1828.=Ignacio María Higueras.

Funcion de iglesia.

Hoy 24 en la iglesia parroquial de S. Jaime al anochecer habrá solemnes completas con música, en honor de dicho Santo.

AVISOS.

Se desea una casa capaz y cómoda en punto céntrico de esta ciudad para tomarla en alquiler: En esta imprenta darán noticia del sugeto.

El año prócsimo pasado se encontró una bolsa ó cartera pequeña de piel negra con algunos papeles dentro de cuentas y otra cosa; el que la hubiese perdido podrá verse con Antonia Ana Oliver calderera que vive en la herrería dels Llums casa núm. 68, la que dará razon de quien la encontró.

Quien quiere comprar una prensa de fabricar fideos con todos sus enseres acuda á casa de maestro Fernando el calesero que vive en la rinconada de santa Margarita.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.